

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de marzo de dos mil diecisiete.

Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintisiete de febrero del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de la señora [REDACTED], quien requiere: "(...) 1. Documento escaneado que explique los criterios de asignación de pauta publicitaria. 2. Copias escaneadas de todas las cotizaciones. 3. Copias escaneadas de todos los Planes de medios. 4. Copias escaneadas de todos los mapas de cobertura. Asimismo en relación a la contratación directa "CD/005/2016/PR denominada "Servicios de Publicidad en Medios de Comunicación para la Presidencia de la República", emitida el 06 de mayo de dos mil dieciséis, copia escaneada de la resolución adjudicativa código RA/CD/005/2016/PR.
2. Mediante resolución de las diez horas del día uno de marzo del año que transcurre, se previno a la solicitante cumpla con ciertos requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento en el sentido que "(...) presente por escrito o forma digital a esta oficina, el escrito de solicitud de acceso a la información, debidamente firmado". Asimismo, precisara la fecha de la Contratación Directa objeto de su interés. Para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. Por correo electrónico recibido en esta Oficina de Información y Respuesta el día dos de los corrientes, la señora [REDACTED] Herrera remitió la solicitud de información debidamente firmada, y estableció la fecha de la contratación directa contenida en la solicitud de mérito.
4. Por proveído de las diez horas del día dos de marzo del año en curso, el suscrito dio inicio al procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por el peticionario.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

6. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

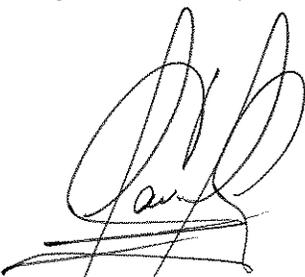
FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República, la información objeto de interés de la peticionaria. Como respuesta al memorándum, el titular de dicha dependencia administrativa remitió un Disco Compacto que contiene tres archivos que se detallan a continuación: i) Criterios de asignación de pautas (justificación) ii) Cotizaciones - Planes de medios y iii) Mapas de cobertura. Así como, copia de la resolución adjudicativa código: RA/01/CD/005/2016/PR. Por lo que, al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de documentos anexo a este proveído

Ante la imposibilidad de remitir vía correo electrónico la documentación enviada por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ésta se alojó en la dirección electrónica publica.gobiernoabierto.gob.sv, en el apartado *Oficina de Información*, en el ítem *Resoluciones de Solicitudes* específicamente en resolución 52-2017 a efecto de facilitar su descarga por parte de la peticionaria.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por la señora [REDACTED]
2. *Entréguese* la información requerida por medio del portal de transparencia de este ente obligado.
3. *Notifíquese* a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

